

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 hs. 13:03
Numero:	ndc
Fojes:	4
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	JERIZ Dajana Ayelen
	Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N: 28 /2022

LETRA: M.U.

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta  
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia  
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma de los artículos 108 y 109 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.-

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuolo  
Convencional  
Más Ushuaia

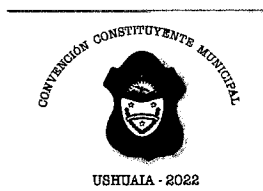
Laura Avila  
Convencional  
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino  
Convencional  
Más Ushuaia

Erica Fossati  
Convencional  
Más Ushuaia

Sergio Niz  
Convencional  
Más Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



## FUNDAMENTOS

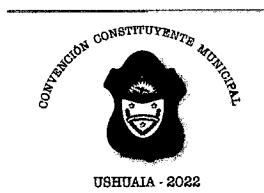
Sabido es que los derechos deben ejercerse conforme a las leyes, sabido es en virtud de esto, la necesidad de contar con CCT adecuado a la Ley de Asociaciones Sindicales -Ley 23.551- y que este CCT debe revestir la impronta que le otorga la -Ley 14.250- que establece las disposiciones que deben cumplir las Convenciones Colectivas de Trabajo para su Homologación.

Los citados Artículos hoy vigentes legitiman la participación de un grupo de empleadas y empleados municipales en carácter de -NO AGREMIADOS- en negociaciones colectivas que tienen como objeto regular las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores municipales en su conjunto, legitimación dictada en contradicción y apartada de Tratados Internacionales, en contravención a la hoy vigente normativa nacional y limitando el pleno ejercicio de derechos constitucionales tornando esta participación en INCONSTITUCIONAL.

Todo esto trae como consecuencia que el actual Convenio Municipal de Empleo no se encuentra HOMOLOGADO por el Ministerio de Trabajo y, ante nuestra autoridad de aplicación, carecen de representatividad y legitimidad para actuar en representación de trabajadoras y trabajadores a la hora de denunciar irregularidades y negociar colectivamente.

Es de vital importancia saber que las Asociaciones Sindicales representan a todo el arco colectivo de trabajadoras y trabajadores que estén en su ámbito de actuación, estén o no estén AFILIADAS O AFILIADOS, por lo cual ésta ilegítima representación que se arrogan los "NO AGREMIADOS" se desvanece de forma ineludible.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "CONVENIO MUNICIPAL Y LEGISLATIVO DE EMPLEO. ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del departamento ejecutivo como del departamento legislativo, es establecido mediante el convenio municipal de empleo y el convenio legislativo municipal de empleo respectivamente. El personal de la municipalidad de Ushuaia y del Concejo Deliberante se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad.

Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del municipio y del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente carta y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y respetando la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera, nadie puede ser separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa y capacitación, y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;
7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias
9. En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales, prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



A los fines de las negociaciones del convenio municipal de empleo y del convenio legislativo de empleo, las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales, con inscripción o personería gremial que actúen en el ámbito de la municipalidad y del Concejo Deliberante respectivamente.

La negociación colectiva es convocada:

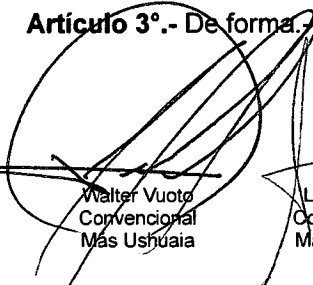

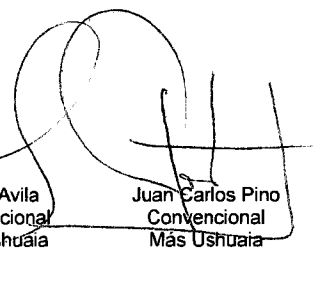

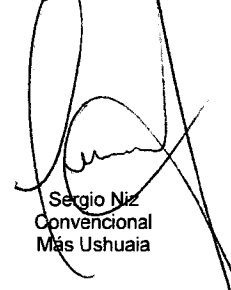
1. a solicitud del departamento ejecutivo municipal y del concejo deliberante respectivamente;
2. a solicitud de entidades sindicales".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES Y LOS NEGOCIADORES.

**ARTÍCULO 109.-** El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúen en el ámbito del sector público municipal y a negociadores colectivos designados, el derecho a:

- 1) Obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarlos al acceso a esa información para su consulta;
- 2) Intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal.

**Artículo 3°.-** De forma.

 Walter Vuoto Convencional Más Ushuaia	 Laura Avila Convencional Más Ushuaia	 Juan Carlos Pino Convencional Más Ushuaia	 Erica Fossati Convencional Más Ushuaia	 Sergio Niz Convencional Más Ushuaia
--	---	--	--	--

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"